PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL Y MILITAR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, ASÍ COMO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (CPL) RECLUIDAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ VIGENCIA 2026

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL C = A x B
1. ALIMENTACIÓN FUERZA PUBLICA:					
1.1	**Desayuno,** (Acorde a los menus y gramajes establecidos en el documento anexo especificaciones tecnicas)	UND	6500	$ 21.663	$ 140.809.500
1.2	**Almuerzo,** (Acorde a los menus y gramajes establecidos en el documento anexo especificaciones tecnicas)	UND	6500	$ 27.912	$ 181.428.000
1.3	**Cenas**, (Acorde a los menus y gramajes establecidos en el documento anexo especificaciones tecnicas)	UND	6500	$ 23.642	$ 153.673.000
				1. ALIMENTACIÓN FUERZA PUBLICA:	**$ 475.910.500**
2. ALIMENTACIÓN PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL):					
2.1	**Desayuno,** (Acorde a los menus y gramajes establecidos en el documento anexo especificaciones tecnicas)	UND	5230	$ 14.685	$ 76.802.550
2.2	**Almuerzo,** (Acorde a los menus y gramajes establecidos en el documento anexo especificaciones tecnicas)	UND	5230	$ 19.580	$ 102.403.400
2.3	**Cenas**, (Acorde a los menus y gramajes establecidos en el documento anexo especificaciones tecnicas)	UND	5230	$ 16.247	$ 84.971.810
				2. ALIMENTACIÓN PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL):	**$ 264.177.760**
				SUBTOTAL	**$ 740.088.260**
				IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO (8%)	**$ 59.207.061**
				TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 799.295.321**

NOTA 1: Los items N° 1 y 2 se encuentran excluidos de IVA de acuerdo al Articulo 426 del Estatuto Tributario "Cuando en un establecimiento de comercio se lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro bares, tabernas y discotecas, se entenderá que la venta se hace como servicio excluido del impuesto sobre las ventas -IVA y está sujeta al impuesto nacional al consumo al que hace referencia el artículo 512-1 de este Estatuto".

Nota 2: Se debe tener en cuenta cada uno de los requerimientos establecidos en el documento anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

JHALMER AUGUSTO LONDOÑO PALACIOS
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

Proyecto: Jorge Andrés Olaya - Contratista ecretaría General
Reviso: Jhalmer Augusto Londoño Palacios - Secretario de Gobierno
Aprobo: Jhalmer Augusto Londoño Palacios - Secretario de Gobierno